

ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de JULIO del 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	LD7-09351	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION, EXPLORACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA "COVOLQUET" LTDA	26/7/2017	0720	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) Informar al titular del Contrato de Concesión No. LD7-09351, que mediante los AUTOS N° PARCU-1273 del 18 de octubre de 2016 y PARCU-0288 del 22 de Marzo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y Producción de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2016, por recomendación del Concepto Técnico N° GSC-ZN 000148 de fecha 10 de marzo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión KBI-15551, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017 con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p>c) <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2016, por recomendación del Concepto Técnico N° GSC-ZN 000148 de fecha 10 de marzo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se recuerda al titular minero que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I Semestre del año 2016, es de su exclusiva</p>



				<p>responsabilidad y del profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>d) <b>NO APROBAR</b> el FBM Anual de 2016, y como consecuencia de ello <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes del plano del FBM Anual de 2016, teniendo en cuenta que dicho plano de labores de avance la escala gráfica no corresponde a la escala numérica, por recomendación del Concepto Técnico N° GSC-ZN 000148 de fecha 10 de marzo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>e) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>f) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>g) <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. LD7-09351</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección N° PARCU-0483 de fecha 06 de Julio de 2017 y realizada el 10 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>h) <b>ACOGER</b> a través del presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° GSC-ZN 000148 de fecha 10 de marzo de 2017</b>.</p> <p>i) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>LD7-09351</b> fue emitido el Informe de Visita <b>No. 0483 de fecha 06 de Julio de 2017</b>, el</p>
--	--	--	--	---



					<p>cual es acogido mediante el presente acto administrativo Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HCCF-03 (373-54)</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita No. PARCU-0242 de fecha 25 de abril de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acogen los <b>Concepto Técnicos PARCU-0056 del 7 de marzo de 2017 y Concepto Técnico GSC-ZN 000133 de fecha 6 de marzo de 2017</b>. Se adjunta copia de los mismos, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir bajo apremio de multa al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. HCCF-03 (373-54)</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 6 de abril de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un plano actualizado de las labores realizadas dentro del área de la Licencia de Explotación HCCF-03 (373).</li> <li>• Establecer cunetas perimetrales y tanquillas de sedimentación para el manejo de las aguas de escorrentía en los patios de acopio.</li> <li>• Realizar dentro del área otorgada obras para el manejo de escorrentía como son canales de corona, piso y perimetrales incluyendo tanquillas de sedimentación, Lo anterior con el fin de corregir la erosión dentro del área minera.</li> <li>• Actualizar la topografía dentro del área ubicando los trabajos realizados con los avances anuales de explotación y allegue copia de los planos y cartera topográfica.</li> </ul>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HCCF-03 (373)</p>	<p>SIGMA LTDA</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0721</p>	



				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización e Implementación del Plan de Emergencias.</li> <li>• Implementar canales perimetrales y tanquillas de sedimentación en los botaderos, igualmente deberá registrar en planos actualizados ubicación de los mismos.</li> <li>• Adecuar un sitio para disposición de la capa vegetal, dicha área deberá estar representada en el plano actualizado de labores.</li> <li>• Implementar un procedimiento confiable para el registro de volúmenes y producción.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo Apremio de Multa</b> al titular de la Licencia <b>N0. HCCF-03 (373)</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reajustar los Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, III, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, Pues el precio Base a Liquidar en dichos Formularios no es el Correcto según la Resolución No. 126 del 27 de Marzo de 2015, de acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico PARCU-0056 de fecha marzo de 2017.</li> <li>• Corrección del formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016, teniendo en cuenta que adeuda un saldo de (\$9.605) más intereses, según lo manifestado en el <b>concepto técnico GSC-ZN 000133 de fecha 6 de marzo de 2017.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Causal de Cancelación o Caducidad</b> al titular de la Licencia <b>No. HCCF-03 (373-54)</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, II trimestre de 2015 por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 11.550), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el <b>concepto técnico PARCU-0056 de fecha marzo 7 de 2017.</b></li> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante de los Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III, IV trimestre de 2015, por valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 19.210) y del I trimestre de 2016 por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.605), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el <b>concepto técnico PARCU-0056 de fecha marzo 7 de 2017.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--



				<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar al titular de la Licencia <b>NO. HCCF-03 (373-54)</b>, que el Formato Básicos Minero Anual 2016, radicado con el No. 201702210954, no será evaluado hasta tanto, el titular anexe el respectivo plano actualizado de labores.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular de la Licencia <b>No. HCCF-03 (373-54)</b>, que Teniendo en cuenta, que en el <b>Informe de Visita No. PARCU-0242 de fecha 25 de abril de 2017</b>, se indica que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del <b>AUTO PARCU-No. 0388 de fecha 1 de abril de 2016</b>, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha 26 de febrero de 2016, persiste el incumplimiento por parte del titular a los requerimientos hechos en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento, y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR</b> al titular de la Licencia <b>No. HCCF-03 (373-54)</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016. Según lo manifestado en el <b>concepto técnico PARCU-0056 de fecha marzo de 2017</b>.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, Según lo manifestado en el <b>concepto técnico PARCU-0056 de fecha marzo de 2017</b>.</li> <li>• El formulario de declaración y pago de regalías del II trimestre del año 2016, según lo manifestado en el <b>concepto técnico GSC-ZN 000133 de fecha 6 de marzo de 2017</b>.</li> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, según lo manifestado en el <b>concepto técnico GSC-ZN 000133 de fecha 6 de marzo de 2017</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: NO APROBAR</b> al titular de la Licencia <b>No. HCCF-03 (373-54)</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016 teniendo en cuenta que adeuda un saldo de (\$9.605) más intereses, según lo manifestado en el <b>concepto técnico GSC-ZN 000133 de fecha 6 de marzo de 2017</b>.</li> </ul> <p><b>ARTICULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular de la Licencia <b>No. HCCF-03 (373-54)</b>, que se encuentra <b>INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD O CANCELACION</b>, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, y a las condiciones contractuales, razón por</p>
--	--	--	--	---





					<p>el cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IGU-14271</b>, que mediante los Autos <b>PARCU – 0256 del 28 de febrero de 2015, PARCU-0643, del 28 de mayo del 2015, PARCU-1259, del 17 de noviembre de 2015</b>, le han sido realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los <b>titulares del contrato de concesión IGU-14271</b>, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2014, I, II, III, y IV trimestre del 2015, I, II, III, y IV trimestre del 2016, I y II trimestre del 2017, con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p>c) <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y anual de 2009, Semestral y anual de 2010, Semestral y anual de 2011, Semestral y anual de 2012, por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0332 de fecha 25 de mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los <b>Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2013</b>, semestral y anual del 2014, semestral y anual del 2015, Semestral y anual 2016 y Semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>d) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto</p>
AUTO PARCU	IGU-14271	JOSE DEL CARMEN CELIS PEREZ	26/7/2017	0722	



					<p>administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>e) <b>ACOGER</b> a través del presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU 0332 de fecha 25 de mayo de 2017.</p> <p>f) En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros ‘ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>KLS-08511</p>	<p>RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0723</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KLS-08511</b>, que mediante los <b>Autos PARCU-1493</b> de fecha 29 de diciembre de 2015 y PARCU-0207 de fecha 09 de marzo de 2017, le han sido realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial correspondiente a la <b>PRIMERA</b> anualidad de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b> del periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2013 y el 14 de febrero de 2014, por recomendación del Concepto Técnico No. <b>00330 del 25 de mayo de 2017</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. <b>KLS-08511</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de <b>CANON SUPERFICIAL</b> correspondiente a la <b>TERCERA ANUALIDAD</b> de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b> del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2015 y el</p>





				<p>14 de agosto de 2016, por la suma de <b>CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$42.956.684)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. <b>KLS-08511</b> para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de <b>CANON SUPERFICARIO</b> correspondiente a la <b>PRIMERA ANUALIDAD</b> de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> del periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2016 hasta el 16 de febrero de 2019, teniendo en cuenta las suspensiones de obligaciones que se han otorgado, por la suma de <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$45.963.685)</b>, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2; so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEXTO:</b> Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>c) <b>INFORMAR</b> al titular Minero que con respecto a su oficio radicado N° 20179070017262 de fecha 23 de mayo de 2017, en el que allega la póliza minero ambiental, que la misma se encuentra siendo valorada por el área técnica de la vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera, que una vez culmine dicha valoración, nos estaremos pronunciando a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>d) <b>ACOGER</b> a través del presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU 0330 de fecha 25 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--



AUTO PARCU	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	26/7/2017	0724	<p>e) En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros ‘Seguros del Estado S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU- 0352 del 01 de Junio de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IGP-11562, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000684 de fecha con vigencia hasta el 11 de abril de 2018, expedida por la aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la certificación N° 078 de fecha 03 de abril del 2017, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$475.000 PESOS).</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IGP-11562, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0254 del 28 de Febrero de 2014, bajo apremio de multa, para que presente el programa de trabajos y obras PTO, el cual, a la fecha no ha sido presentado.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IGP-11562, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0254 del 28 de Febrero de 2014, bajo apremio de multa, para que presente la Licencia Ambiental, la cual, a la fecha no ha sido presentada.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Comunicar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---------------	-----------	-----------------------------	-----------	------	---



**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS**

**CÓDIGO:** M157-P-004-F-008

**VERSIÓN:** 1

**ESTADOS**

**Página 10 de 49**

**EST-VSC-PARCU-034**

<p>AUTO PARCU</p>	<p>268R</p>	<p>C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0725</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU- 0405 del 22 de Junio de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 268R, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los certificados de pago de Regalías expedido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería correspondiente a el faltante de regalía del IV trimestre de 2015 y para que presente el pago de \$9.351 por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, además de los Certificados de Pago de Regalías expedido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los faltantes de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2016, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 268R, el formato básico minero semestral y anual del 2015, y semestral del año 2016, conforme a la recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0405 del 22 de Junio de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 268R, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del formato básico minero anual del 2016, mediante la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a lo evaluado en CONCEPTO TECNICO PARCU- 0405 del 22 de Junio de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Comunicar a la Aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>j) <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, por recomendación del Informe de Visita <b>No. 0432</b> de fecha 23 de junio de 2017.</p> <p>k) <b>APROBAR</b> el FBMI anual de 2016 allegado mediante la plataforma virtual del SI MINERO, por recomendación del Informe de Visita <b>No. 0432</b> de fecha 23 de junio de 2017.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GCVK-07 (16961)</p>	<p>DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, LAURENTINO JAIMES GAMBOA, LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0726</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>j) <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, por recomendación del Informe de Visita <b>No. 0432</b> de fecha 23 de junio de 2017.</p> <p>k) <b>APROBAR</b> el FBMI anual de 2016 allegado mediante la plataforma virtual del SI MINERO, por recomendación del Informe de Visita <b>No. 0432</b> de fecha 23 de junio de 2017.</p>



					<p>l) <b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo evidenciado en la visita de fiscalización se sirva dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones, teniendo en cuenta que el tiempo para cumplirlo rige a partir de la fecha de suscripción del acta de visita y el plazo que se otorga es el que ahí se estipula:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar estudio de medición de ruido y vibraciones. <b>(3 meses)</b></li> <li>• Deberán contar con el documento del sistema SGSST en la mina. <b>(inmediato)</b></li> <li>• Elaborar el plano de riesgos de la mina <b>(1 mes)</b></li> <li>• Implementar el plan de emergencia. <b>(3 meses)</b></li> </ul> <p>m) En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>n) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>GCVK-07 (16961)</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0432</b> de 23 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo <b>el Concepto Técnico PARCU- No. 0430 de fecha 23 de junio de 2017</b>, Realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO No. BFI-161</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2012, II trimestre de 2013, III trimestre de 2014 y II trimestre de 2015.</li> </ul>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>BFI-161</p>	<p>ALIRIO BELTRAN BAEZ Y HERNANANDO BELTRAN LOPEZ</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0727</p>	



					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo al concepto técnico GSC-ZN-000153 de fecha 10/03/2017 y el Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo a lo evaluado en el concepto PARCU- No. 0430 de fecha 23 de junio de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato N° BFI-161., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Certificado de Pago de Regalías del I trimestre de 2017, expedido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>• El Certificado de Pago de Regalías por un monto de \$ 5.772.494.60 y \$ 6.224.178.75 correspondiente al III y IV trimestre de 2016, expedido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JIT-10482, fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0363 de fecha 2 de junio de 2017, el cual es acogido, mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. JIT-10482, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 5 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un Informe detallados de las actividades desarrolladas dentro del área del Contrato teniendo en cuenta que desde el 24 de Octubre de 2015 se venció el término otorgado por concepto de la suspensión de actividades ya que en visita de fiscalización realizada el día 05 de Mayo de 2017, se observó que dentro del área del Contrato en mención, no se evidencia que se esté desarrollando actividad minera.</li> </ul>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JIT-10482</p>	<p>JAIRO TAUTIVA RAMIREZ</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0728</p>	



				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un sistema de señalización de manera Informativa, Preventiva y de Seguridad dentro del área del título minero y sus áreas aledañas.</li> <li>• Amojonar el área del contrato.</li> <li>• Allegar la información donde se evidencia lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</li> <li>• Realizar un manejo de las aguas de escorrentía instalando cunetas de corona, perimetrales y demás actividades complementarias que considere necesarias para corregir la erosión generalizada dentro del área del contrato minero, además deberá instalar tanquillas de sedimentación.</li> <li>• Disponer de un área adecuada para la ubicación de estériles y capa vegetal. Estas áreas deberán ser referenciadas en el plano de labores actualizado.</li> <li>• Realizar mantenimiento de la vía de acceso a los frentes de explotación.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>• Actualizar los planos y registros de los avances y frentes de explotación mínimo cada seis (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad Minera, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se iniciará los respectivos procesos sancionatorios.</li> <li>• Dotar a los trabajadores de todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</li> <li>• Elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice. Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li> </ul>
--	--	--	--	---



				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</li> <li>• La explotación de canteras debe realizarse por medio de terrazas o de bancos con taludes, con inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno, de acuerdo con las características geológicas y geotécnicas de las rocas.</li> <li>• Las plantas de beneficio de minerales que emitan contaminantes a la atmósfera deberán utilizar sistemas especiales de captación, conducción y filtrado que eviten la dispersión de gases y partículas en el medio ambiente.</li> <li>• Dar cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato NO. JIT-10482, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: –INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato NO. JIT-10482</b>, que los <b>FBM Semestral y Anual de 2016</b>, no serán objeto de evaluación hasta tanto el titular allegue los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al I, II, IV Trimestre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir Bajo Causal de Caducidad</b> al titular del <b>Contrato No. JIT-10482</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 por valor de <b>NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 92.556)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del <b>Contrato No. JIT-10482</b>, lo siguiente:</p>
--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2015 y III Trimestre de 2016.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015.</li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO No. J1T-10482</b>, que se encuentra <b>INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, y a las condiciones contractuales, razón por el cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>ACOGGER</b> al presente acto administrativo, el concepto técnico <b>PARCU N°0215 de fecha 25 de abril de 2017</b>, preferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HFI-111</p>	<p>GRUPO MINERO NORORIENTE S.A.</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0729</p>	<p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU-0466 de fecha 29 de junio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>IET-16331X</p>	<p>NUTRIFOX LTDA</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0730</p>	<p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.IET-16331X</b>, conforme a la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.6, 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal d), f) e j) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es; <b>“ el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas. “ El no pago de las multas o la no reposición de las garantías que la respalda”, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra</b></p>



					<p><u>de las obligaciones derivadas del contrato de concesión:</u> Para todo lo anterior, se lo torga un plano no mayor a treinta (30) días, para que subsane los requerimientos, o presente su defensa; o en su defecto será decretada la caducidad enunciada. Tal y como lo recomienda el concepto Técnico 0466 del 29 de junio del 2017</p>
AUTO PARCU	EIH-163	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	26/7/2017	0731	<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los <b>Concepto Técnico PARCU-0490 de fecha 06 de julio del 2017</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.EIH-163</b>, conforme conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal i), <b>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión:</b> lo anterior, en razón no haber subsanado las recomendaciones e instrucciones técnicas, adoptadas en campo, no reponer la póliza minera, no presentar los Formatos Básicos Mineros y no efectuar el pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, (Regalías), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> Para lo anterior, considera este despacho otorgarle al concesionario el término de diez (10) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la causal aducida y efectúe el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los conceptos referidos.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Requerir <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685/2001, al titular del contrato No. EIH-163, para que actualice el documento Técnico PTO, en cuanto al método de explotación que finamente se va a proyectar en la mina, tal y como lo dispone el concepto Técnico PARCU-0490 de fecha 06 de julio del 2017,</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para todo lo anterior, se lo torga un plano no mayor a treinta (30) días, para que subsane los requerimientos, o presente su defensa; De no ser presentada la actualización del PTO, la autoridad minera deberá ponerlo en causal de caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685/2001, literal i), <b>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión y el literal c) “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</b> o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p>



				<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JGH-08121</p>	<p>JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0732</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico de Inspección de seguimiento y control No. <b>0493 del 06 de julio del 2017</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JGH-08121</b>, conforme a la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.4, 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es: “ <b>el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</b>: esto en razón, del no pago completo y oportuno del canon superficial correspondiente a la etapa de construcción y montaje, por valor de \$320.079 pesos por concepto de pago extemporáneo, “j) <b>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</b>: en razón de lo evidencia en los reiterados requerimientos hechos mediante los AUTOS PARCU-643 de fecha 20/06/2016, AUTO PARCU-175 del 11/02/2016 y el AUTO PARCU-1564 de fecha 28/12/2016, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, y como evidencia el concepto técnico PARCU-0493 del 06 de julio del 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> Para lo anterior, considera este despacho otorgarle al concesionario el término no mayor a diez (10) días más, contado a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la causal o causales aducida y efectúe el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los conceptos referidos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.</b> Vencido el término aquí otorgado, la autoridad minera procederá en concordancia con el literal d) e i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 200, conforme a lo expuesto en este acto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, el I, II, III, trimestre de 2014, el IV trimestre de 2015, el I trimestre de 2017, por recomendación del Concepto Técnico de Inspección de seguimiento y control No. <b>0493 del 06 de julio del 2017</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR</b> al titular el ajuste al FBM semestral y anual de 2015, ya que lo reportado en estos, no corresponde a lo liquidado en los formularios de regalías.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- SE INFORMA</b> al titular minero, que no se <b>APRUEBA</b> el FBM anual de 2016, allegado mediante la plataforma virtual del SI MINERO, por recomendación del Concepto Técnico de Inspección de seguimiento y control No. <b>0493 del 06 de julio del 2017</b></p> <p><b>ARTICULO SEXTO.- APROBAR</b>, póliza minera No. 49-43-101000647 con fecha de vigencia desde el 16 de febrero del 2017 hasta el 16 de febrero del 2018, para garantizar la caducidad del contrato el pago de las multas, y el</p>



					<p>cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, con un valor asegurar de \$ 90.003.750 para la etapa de explotación.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO.-</b> Se recomienda acatar todas y cada una de las recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas en el acta de la visita de fecha 30 de mayo del 2017.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico de seguimiento y control, de fecha 24 de febrero del 2017 mediante concepto Técnico GSC-ZN-000070, realizado por la autoridad minera</p> <p><b>ARTICULO NOVENO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA RINCONADA LTDA	26/7/2017	0733	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico de seguimiento y control No. 0418 del 22 de junio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico de seguimiento y control, No. GSC-ZN-00092 de fecha 08 de febrero del 2017, realizado por la autoridad minera</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Recordar al concesionario, que a la fecha de este acto administrativo, la causal o causales aducidas, bajo lo dispuesto por el artículo 112 y 115 de la ley 685 del 2001, no han sido objeto de cumplimiento, razón por la cual se resolverá de fondo por parte de la administración.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	ICR-08101	TEJAR PESCADERO S.A.	26/7/2017	0734	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU-0489 del 06 de julio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IET-15302X	FOSFONORTE S.A.	26/7/2017	0735	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU-0475 del 04 de julio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LIU-08071, conforme a la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9, y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es: "El</p>



				<p><b>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión:</b> Para todo lo anterior, se lo torga un plano no mayor a treinta (30) días, para que subsane los requerimientos, o presente su defensa; o en su defecto será decretada la caducidad enunciada.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Acatar todas y cada una de las recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas en el informe técnico PARCU-0475 del día 04 de julio del 2017, respecto a la visita de fiscalización de fecha 24 de mayo del 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	26/7/2017	0736	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>JDB-15401</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0369 de fecha 6 de junio de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>NO. JDB-15401</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017.</li> <li>• La Póliza minero ambiental N°49-43-101000520, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta el 29 de julio de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa</b> al titular del <b>Contrato NO. JDB-15401</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>NO. JDB-15401</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b>, en los plazos otorgados, dejados en el Informe de Visita de seguimiento No. <b>PARCU-0369</b> de fecha 6 de junio de 2017,</p>



<p>AUTO PARCU</p>	<p>HGU-04 (416)</p>	<p>JOSE ROSARIO RUBIO</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0737</p>	<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión de labores por más de seis meses continuos sin autorización de la autoridad minera. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>b) <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva rendir informe del porque se encuentra declarando contraprestaciones (regalías), si en la visita de campo se evidenció que no existen labores activas de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>c) <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral y anual <b>2016</b> y así mismo el <b>FBM</b> semestral <b>2017</b> a través de la plataforma virtual <b>SIMINERO</b>, si en la visita de campo se evidenció que no existen labores activas de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>d) <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° <b>HGU-04 (416)</b>, que mediante <b>AUTO PARCU-1186</b> del 22 de octubre del 2015 y <b>PARCU- 1418</b> de fecha 15 de noviembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>e) <b>COMUNICAR</b> a la Aseguradora <b>Seguros del Estado SA</b>, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p>
-----------------------	-------------------------	-------------------------------	------------------	-------------	--



					<p>f) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>HGIJ-04 (416)</b> fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU N°0356</b>, de fecha 1 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HEQC-01 (422)</p>	<p>COOP. DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0738</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días.</p> <p>b) <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>c) <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual <b>2016</b> y así mismo el FBM semestral <b>2017</b> a través de la plataforma virtual <b>SIMINERO</b>, si en la visita de campo se evidenció que no existen labores activas de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>d) <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de <b>2015</b>, del I, II, III y IV trimestre de <b>2016</b> y del I y II trimestre de <b>2017</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>





AUTO PARCU	HGOB-04 (452)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	26/7/2017	0739	<p>e) <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HEQC-01 (422), que mediante AUTO PARCU-1183 del 22 de octubre de 2015, PARCU-1530 del 6 de diciembre del 2016 y PARCU- 041 de fecha 22 de enero de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>f) <b>COMUNICAR</b> a la Aseguradora <b>Seguros del Estado SA</b>, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>g) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>h) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HEQC-01 (422) fue emitido el Informe de Visita PARCU N°0366, de fecha 5 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANMI, se procede a:</p> <p>a) <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el pago del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y de construcción y montaje, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0365 de fecha 5 de junio de 2017.</p> <p>b) <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del de II y IV trimestre <b>2014</b>, I, II y IV trimestre <b>2015</b>, I, II, III y IV</p>
---------------	------------------	-----------------------------------	-----------	------	--



				<p>trimestre <b>2016</b> y I trimestre <b>2017</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0365</b> de fecha 5 de junio de 2017.</p> <p>c) <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de <b>2014</b> y <b>2015</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0365</b> de fecha 5 de junio de 2017</p> <p>d) <b>NO APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de <b>2010, 2011, 2012 y 2013</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0365</b> de fecha 5 de junio de 2017. <b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de <b>2010, 2011, 2012 y 2013</b> (por trimestre), para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>e) <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I trimestre de <b>2014</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0365</b> de fecha 5 de junio de 2017. <b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$539)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I del <b>2014</b>. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>f) <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de <b>2014</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N° 0365</b> de fecha 5 de junio de 2017. <b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M CTE (\$72.326)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III del <b>2014</b>. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	---



notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

g) **NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros anual de **2014** y **2015**, lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0365** de fecha 5 de junio de 2017.

**PARÁGRAFO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la corrección del Formato Básico Minero anual de **2014 (Debe concordar con los Formularios de regalías)** y así mismo el Formato Básico Minero anual de **2015 (debidamente firmado)**, si en la visita de campo se evidenció que no existen labores activas de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

h) Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar al **Ministerio de Trabajo** y la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor-**, del acta de visita llevada a cabo el día 25 de mayo de 2017 y del informe de la visita No. **PARCU-0365** de fecha 5 de junio de 2017 frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.

i) **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva realizar acciones tendientes a corregir y evitar la erosión y formación de cárcavas en la vía de acceso al frente, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

j) **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral y anual **2016** y así mismo el FBM semestral **2017** a través de la plataforma virtual **SIMINERO**, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

k) **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **N° HGQB-04 (452)**, que mediante **AUTO PARCU-014** del 23 de enero del **2017**, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

l) **COMUNICAR** a la Aseguradora **Seguros del Estado SA**, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.



					<p>m) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>HGOB-04 (452)</b> fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU N°0365</b>, de fecha 5 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JBR-16141</p>	<p>CATALINA LOMBANA ALVAREZ</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0740</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANMI, se procede a:</p> <p>a) Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>JBR-16141</b>, que mediante <b>AUTO PARCU – 0495 de fecha 11 de mayo de 2016</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad de la inspección de campo realizada el día 12 de abril de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al <b>titular del contrato de concesión JBR-16141</b>, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017 con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p>c) <b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y semestral 2017 con su respectivo plano de avance de conformidad con la <b>Resolución No. 40558</b> del 02 de Junio de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>



					<p>d) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>e) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>f) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>JBR-16141</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0407</b> de 22 de junio de 2017, el cuales acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><i>Revisado el expediente, el titular no ha dado cumplimiento referente a la presentación de las obligaciones requerida Auto PARCU 0137 de 03 febrero de 2016 en lo referente a la presentación del PTO y la Viabilidad Ambiental y con referente al Reglamento interno de trabajo, Reglamento de seguridad e higiene minera, Programa de seguridad en el trabajo y señalización del área minera de manera preventiva, informativa y de seguridad, no se evidencia</i></p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JBP-08502X</p>	<p>PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0741</p>	



*cumplimiento puesto que el titular no ha intervenido el área por problemas de orden público en la zona y además no cuenta con licencia ambiental.*

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. JBP-08502X**, que mediante AUTO PARCU-0137 de 03 febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** r al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. JBP-08502X**, fue emitido el Informe de Visita No. **GSC-ZN-000026** de fecha 30 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión **No. JBP-08502X**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través de la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión **No. JBP-08502X**, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con el Programa De Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente

**ARTICULO SEXTO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión **No. JBP-08502X**, deben cumplir y aplicar todas las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, en el momento que inicien labores mineras dentro del área del título minero.



					<p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. JBP-08502X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario para la declaración de regalías y demás contraprestaciones económicas del I y II trimestre del 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>II4-10221X</p>	<p>LUIS ALBERTO GARZO MARTINEZ</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0742</p>	<p><i>El contrato de concesión No. 114-10221x, se encuentra contractualmente en el primer año de la etapa de explotación; Durante el recorrido realizado no se evidencia que se adelanten labores mineras; debido a que no cuenta con PTO aprobado y no ha presentado acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero.</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°II4-10221X, que mediante AUTO PARCU- 0303 de fecha 20 de marzo de 2016, auto PARCU-0389 de fecha 01 de abril de 2016 y auto PARCU-0547 de fecha 26 de Mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> r al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°II4-10221X, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZN-000030 de fecha 30 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N°II4-10221X, bajo apremio de</p>





**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 29 de 49

ESTADOS

EST-VSC-PARCU-034

				0743	<p>multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue a través de la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: COMUNICAR</b> a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, proferida pro la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N°114-10221X</b>, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con el Programa De Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N°114-10221X</b>, deben cumplir y aplicar todas las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, en el momento que inicien labores mineras dentro del área del título minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>N°114-10221X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario para la declaración de regalías y demás contraprestaciones económicas del I y II trimestre del 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. LG7-09491</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU-0350 de fecha 31 de Mayo de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
AUTO PARCU	LG7-09491	ALBERTO TOBOS CONTRERAS, BETY RANGEL PABON, CLAUDIA MILENA TARAZONA	26/7/2017		





	AGUILAR, EPIMENIDES RIVERA PEÑA, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL CONTRERAS ORTEGA.		<p><b>ARTICULO SEGUNDO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN N°000144</b>, de fecha 10 de marzo de 2017, realizada por el Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: MANTENER</b> la medida de seguridad impuesta mediante <i>informe de Visita Técnica PARCU – 0921 del 16 de Noviembre de 2016 con auto PARCU – 1454 del 25 de Diciembre de 2016</i>, consistente en la suspensión total de labores en el área del Contrato, por recomendación del Informe de Visita Técnica <b>PARCU-0350 de fecha 31 de Mayo de 2017</b></p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REMITIR</b> al Ministerio de Trabajo y las <b>Autoridades Competentes</b> el presente acto administrativo y el Informe de Visita Técnica <b>PARCU-0350 de fecha 31 de Mayo de 2017</b>, para lo de su Competencia.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LG7 – 09491</b>, que está prohibido permitir trabajadores sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: NO EVALUAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LG7 – 09491</b>, el Formato Básico Minero Semestral y anual 2016, por las razones expuestas en el Concepto Técnico <b>GSC-ZN N°000144</b>, de fecha 10 de marzo de 2017.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. LG7-09491</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera a través del <i>Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO</i>, el Formato Básico Minero semestral de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. LG7-09491</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, por las razones expuestas en el Concepto Técnico <b>GSC-ZN N°000144</b>, de fecha 10 de marzo de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	---	--	--



			<p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LG7-09491</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera la declaración de regalías del I y II trimestre de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de Concesión <b>No. LG7-09491</b>, para que presente la reposición de la Póliza minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: RECORDAR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. LG7-09491</b>, para que cumpla cabalmente con las <b>medidas preventivas</b> y demás <b>recomendaciones de seguridad e higiene minera</b> impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del Informe de Visita Técnica <b>PARCU-0350 de fecha 31 de Mayo de 2017</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. LG7-09491</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que implemente el SGSST para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. LG7-09491</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que <b>IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y PROHIBITIVA</b> para el título minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	---



					<p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:</b> REMITIR a la CORPORACIÓN REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR y a las <b>Autoridades Competentes</b> el presente acto administrativo y el Informe de Visita Técnica <b>PARCU-0350 de fecha 31 de Mayo de 2017</b>, para lo de su Competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>DBB-081</p>	<p>SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA S.A.S. Y RAFAEL TURCA LASSO</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0744</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0455 de fecha 27 de junio de 2017</b>, Realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0455 de fecha 27 de junio de 2017</b>, el cual hace parte integral del expediente.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> INDICAR al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar lugar a cambios en los pronunciamientos de la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del <b>Contrato de Concesión N° DBB-081</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por explotación de minerales correspondiente al I trimestre de 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral y anual de 2015.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión <b>No. N° DBB-081</b>, que como medida complementaria debe cumplir con lo establecido en el Decreto No. 1886 de 2015, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Minera subterráneas. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p>





AUTO PARCU	LDF-15361	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA "COVOLOQUET" LTDA	26/7/2017	0745	<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>LDF-15361</b>, que mediante los AUTOS N° <b>PARCU – 0125</b> del 23 de Enero de 2015 y <b>PARCU – 1275</b> del 18 de Octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y Producción de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, por recomendación del Concepto Técnico N° GSC-ZN 000093 de fecha 28 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y Producción de regalías correspondiente al del I, II, III y IV Trimestre de 2014, 2015, 2016, por recomendación del informe de Visita de seguimiento <b>No. PARCU-0419 de fecha 22 de Junio de 2017.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al <b>titular del contrato de concesión LDF-15361</b>, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017 con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p>c) <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2016, por recomendación del al I trimestre del año 2016, por recomendación del informe de Visita de seguimiento <b>No. PARCU-0419 de fecha 22 de Junio de 2017.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se recuerda al titular minero que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I Semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p>
---------------	-----------	---	-----------	------	---



				<p>d) <b>NO APROBAR</b> el FBM Anual de 2016, y como consecuencia de ello <b>REQUERIR BAJO APREMIIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes del plano del FBM Anual de 2016, teniendo en cuenta que dicho plano de labores de avance la escala gráfica no corresponde a la escala numérica, por recomendación del informe de Visita de seguimiento No. <b>PARCU-0419 de fecha 22 de Junio de 2017</b></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>e) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>f) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>g) <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. LDF-15361</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección N° PARCU-0419 de fecha 22 de Junio de 2017 y realizada el 10 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>h) <b>ACOGER</b> a través del presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico N° GSC-ZN 000093 de fecha 28 de febrero de 2017</b>.</p> <p>i) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>LDF-15361</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0419</b> de 22 de junio de 2017, el cual es</p>
--	--	--	--	--



					<p>acogido mediante el presente acto administrativo Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HCCF-05 (375-54)</p>	<p>CARLOS HUMBERTO MORA URBINA</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0746</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) <b>CORREGIR</b> el auto <b>PARCU N°0494</b> de fecha 11 de mayo de 2016, en lo referente al régimen jurídico aplicado a la Licencia de Explotación <b>N° HCCF-05 (375-54)</b>, el cual quedará así:</p> <p><b>(...) ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>N° HCCF-05 (375-54)</b>, que se encuentra bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 literal 3 del decreto 2655 de 1988 esto es <i>“El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”</i> para lo cual, se le concede un término no mayor a UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule defensa a los actos que se le imputan so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>N° HCCF-05 (375-54)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del 2655 de 1988, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el término no mayor a UN (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>N° HCCF-05 (375-54)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del 2655 de 1988, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del</p>



					<p>Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, según lo establecido en el Decreto 2222 del 93, se le concede el termino no mayor a UN (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>N° HCCF-05 (375-54)</b>, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica <b>PARCU-0313</b> de fecha 27 de abril de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular de la Licencia de Explotación <b>N° HCCF-05 (375-54)</b>, del concepto de Visita Técnica <b>PARCU-0313</b> de fecha 27 de abril de 2016, para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> <p>b) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° HCCF-05 (375-54)</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>No. 0378</b> de 08 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>
AUTO PARCU	123	BELEN CASTRO DE RODRIGUEZ	26/7/2017	0747	



AUTO PARCU	KHP-14231	LIZANDRO ALFONSO VILA LEMUS	26/7/2017	0748	<p>1.1 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2016 y CONCEPTO TECNICO PARCU- 0724 del 25 de Agosto de 2016.</p> <p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° 123, fue emitido el CONCEPTO TECNICO PARCU-0724 del 25 de Agosto de 2016, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANMI, se procede a:</p> <p>a) Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>KHP-14231</b>, que mediante <b>AUTO PARCU – 1225 del 30 de Septiembre de 2016</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad de la inspección de campo realizada el día 21 de noviembre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al <b>titular del contrato de concesión KHP-14231</b>, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017 con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p>c) <b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Anual de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016 y semestral de 2017 con su</p>
---------------	-----------	--------------------------------	-----------	------	--



				<p>respectivo plano de avance de conformidad con la <b>Resolución No. 40558</b> del 02 de Junio de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>d) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>e) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.</p> <p>f) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>KHP-14231</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0411</b> de 22 de Junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>g) <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. KHP-14231</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección N° PARCU-0411 de fecha 22 de Junio de 2017 y realizada el 12 de mayo de 2017</b>. para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--





**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 39 de 49

EST-VSC-PARCU-034

AUTO PARCU	KBI-15551	AVELINO ZABALA AYALA	26/7/2017	0749	
Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:					
a) <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KBI-15551</b> , que mediante los <b>Autos PARCU – 0445</b> de fecha 11 de Abril de 2014, <b>Auto PARCU – 1008</b> del 25 de Julio de 2014, <b>Auto PARCU – 1256</b> del 11 Noviembre de 2015, <b>Auto PARCU – 1399</b> del 10 de Diciembre de 2015 y <b>PARCU – 1555</b> del 21 de Diciembre de 2016, le han sido realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.					
b) <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al <b>titular del contrato de concesión KBI-15551</b> , para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017 con sus respectivos certificados de pago de regalías.					
c) <b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.					
d) <b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma el Formato Básico Minero semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.					
e) <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de Construcción y Montaje y de Explotación hasta tanto no cuente con el PTO y la Licencia Ambiental debidamente aprobados por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.					
f) <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. KBI-15551</b> , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección N° PARCU-0329 de fecha 24 de mayo de 2017 y realizada el</b>					



					<p><b>02 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>g) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>KB1-15551</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0329</b> de 24 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GHCC-02 (253)</p>	<p>ARCILLAS DE COLOMBIA USA ARCOLUSA S.A.</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0750</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANMI, se procede a:</p> <p>1.3 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 10 de Noviembre de 2016 e INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 1047 de Diciembre 23 de 2016.</p> <p>1.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° 253, fue emitido el INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 1047 de Diciembre 23 de 2016, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GU-152</p>	<p>ABEL AGUILAR, HUGO AGUILAR,</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0751</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28</p>





IGNACIO DURAN Y  
JAIRO AGUILAR

marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

A. **NO APROBAR** los siguientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres que a continuación se enunciaran por recomendación del Concepto técnico PARCU 0414 de fecha 22 de Junio de 2017, y como consecuencia de ello **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. **GLU-152**, para lo cual se le otorgará el término perentorio de **UN (01) MES** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

- IV trimestre 2014, hasta tanto se cancele la suma de **(\$20.494) VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M CTE**, por concepto de faltante al pago a Regalías más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago.
- III trimestre 2013 hasta tanto se cancele la suma de **(\$18.399) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M CTE**, por concepto de faltante al pago de regalías más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago.
- IV trimestre 2013 hasta tanto se cancele la suma de **(\$7.337) SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M CTE**, por concepto de faltante al pago de regalías más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago.
- II trimestre 2012, hasta tanto alleguen una relación de la cantidad de carbon y total cancelado por concepto de pago de regalías correspondientes a 230,12 Toneladas mediante consignación adjunta y realizada por parte de CI Colcarbex de fecha 19 de Julio de 2012.
- I trimestre 2013, hasta tanto se acerque el titular a firmar el mismo.
- I, II, III y IV trimestre 2015 hasta tanto se acerque el titular para que firme los respectivos formularios.
- I trimestre del 2016 con una producción de **2580.41 tonelada**, III trimestre del 2016 con una producción de **1342.97 tonelada**, IV trimestre del 2016 con una producción de **2100.53 tonelada** IV, trimestre del 2016 con una producción de **50.07 tonelada**, hasta tanto se acerque el titular para que firme los respectivos formularios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la cancelación que deberá realizarse en la CUENTA DE AHORROS No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de UN (01) MES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.



				<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>B. APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres que a continuación se enunciarán, por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0414 de fecha 22 de junio de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• I, II y III trimestre 2014 al igual que el pago de las mismas, ya que se encuentran debidamente diligenciados y liquidados.</li> <li>• II trimestre del 2016, con una producción de <b>4123,74 toneladas</b>, ya que se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</li> <li>• III trimestre del 2016, con una producción de <b>2534,82 toneladas</b>, ya que se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</li> </ul> <p><b>C. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. <b>GLU-152</b>, para que alleguen por concepto de faltante al pago de regalías correspondientes a los trimestres que a continuación se enunciarán, para lo cual se le otorgará el término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de la suma de <b>(\$18.399) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE</b>, por concepto de faltante al pago de regalías correspondientes al III trimestre 2013 más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago.</li> <li>• El pago de la suma de <b>DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$279.807)</b> por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al II trimestre 2013 más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago.</li> </ul> <p><b>D. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los <b>titulares del contrato de concesión GLU-52</b>, para que en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--



				<p>administrativo, allegue el los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, con sus respectivos certificados de pago de regalías.</p> <p><b>E. NO APROBAR</b> los siguientes Formatos Básicos Mineros que a continuación se enunciarán por recomendación del Concepto técnico PARCU 0414 de fecha 22 de Junio de 2017, y como consecuencia de ello <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semestral 2009 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I y II trimestre 2009.</li> <li>• Anual 2009 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2009.</li> <li>• Semestral 2011 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I y II trimestre 2011.</li> <li>• Anual 2011 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2011.</li> <li>• Anual 2012 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2012.</li> <li>• Semestral 2013 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I y II trimestre 2013.</li> <li>• Anual 2013 hasta tanto corrija y ajuste lo reportado con lo declarado en el pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2013.</li> <li>• Anual 2014, hasta tanto corrijan y ajusten en el plano anexo los avances de las labores de Desarrollo, Preparación y Explotación para el año 2014 de acuerdo a los rendimientos proyectados en el PTO aprobado, y los cuales deben estar lo suficientemente claros y marcados en el plano.</li> <li>• Anual 2015, hasta tanto corrijan y ajusten en el plano anexo los avances de las labores de Desarrollo, Preparación y Explotación para el año 2015 de acuerdo a los rendimientos proyectados en el PTO aprobado, y teniendo en cuenta que el plano allegado es el mismo que se presentó para el periodo 2014 y en los cuales deben estar lo suficientemente claros y marcados los avances para cada período.</li> <li>• Anual del 2016, ya que el plano de labores actualizadas no coincide la grilla con la escala numérica se recomienda requerir al titular para que allegue los ajustes del plano por la página SIMINERO para su evaluación y aprobación del FBM anual del 2016.</li> </ul>
--	--	--	--	---



				<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014, 2015 y 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU 0414 de fecha 22 de junio de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR</b> a los titulares mineros, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p><b>F. REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>G. ACOGER</b> a través del presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU 0414 de fecha 22 de junio de 2017.</p> <p><b>H.</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-487-54, fue emitido el <b>Informe de Visita No. PARCU-0472 de fecha 4 de junio de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el <b>Concepto GSC-ZN-000169 del 10 de marzo de 2017</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>Contrato No. C-487-54</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección de Campo realizada el 15 de mayo de 2017</b>; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el</p>
AUTO PARCU	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	26/7/2017	0752



				<p>correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad en el área del Título y en las vías de acceso al mismo.</li> <li>• Implementar el SGSST, igualmente dar cumplimiento a las disposiciones generales de las condiciones de Seguridad Minera, además deberá suministrar elementos de protección personal.</li> <li>• Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993 para las explotaciones a Cielo Abierto.</li> <li>• Establecer un procedimiento de registro, medición y control de producción.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PTO.</li> <li>• En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato NO. C-487-54, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR</b> al titular del <b>Contrato No. C-487-54</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario Declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016, hasta que se realice la corrección del formulario. De acuerdo a lo establecido en el <b>Concepto GSC-ZN-000169 del 10 de marzo de 2017.</b></li> <li>• El FBM Anual de 2015, teniendo en cuenta que el plano de labores no cumple con la Resolución N°40600 del 27 de mayo de 2015.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del <b>Contrato No. C-487-54</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres de 2016.</li> </ul>
--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero semestral de 2016, presentado por la plataforma SI-MINERO. De acuerdo a lo establecido en el <b>Concepto GSC-ZN-000169 del 10 de marzo de 2017.</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO NO. C-487-54</b>, que se encuentra <b>INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras; y a las condiciones contractuales, a la fecha de elaboración de esta acto administrativo, el titular no allegado la Póliza de Cumplimiento, vencida desde el 29 de abril de 2015, razón por el cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: Recordar</b> al titular del contrato de concesión <b>N0. C-487-54</b>, que es <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, suspender las actividades mineras por más de seis (6) meses sin autorización de la Autoridad Minera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 numeral c) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>ILU-08361X</p>	<p>MARGRES LTDA</p>	<p>26/7/2017</p>	<p>0753</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>a) Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>ILU-08361X</b>, que mediante los AUTOS <b>PARCU 0132 del 03 de febrero de 2016</b>, <b>PARCU – 0666 de fecha 23 de Junio de 2016</b> y <b>PARCU – 0170 de fecha 02 de Marzo de 2017</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>b) <b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial correspondiente a la <b>PRIMERA</b> anualidad de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b>, por recomendación del Concepto Técnico No. <b>001066 del 12 de Noviembre de 2009</b> e Informe de Visita de seguimiento <b>No. PARCU-0421 de fecha 23 de Junio de 2017</b> así como el pago del canon superficial correspondiente a la <b>SEGUNDA</b> anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y</b></p>



MONTAJE, por recomendación del Informe de Visita de seguimiento No. PARCU-0421 de fecha 23 de Junio de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. IL-08361X para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de **CANON SUPERFICARIO** del faltante del pago correspondiente a la **SEGUNDA ANUALIDAD** de la etapa de **EXPLORACIÓN**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 150.550)**, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. IL-08361X para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de **CANON SUPERFICARIO** del faltante del pago correspondiente a la **TERCERA ANUALIDAD** de la etapa de **EXPLORACIÓN**, por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 415.122)**, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

**PARÁGRAFO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. IL-08361X para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de **CANON SUPERFICARIO** del faltante del pago correspondiente a la **CUARTA ANUALIDAD** de la etapa de **EXPLORACIÓN**, por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 17.438)**, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

**PARÁGRAFO CUARTO:** la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

c) **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2015 y 2016, por recomendación del por recomendación del informe de Visita de seguimiento **No. PARCU-0421 de fecha 23 de Junio de 2017.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **REQUERIR** al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral 2017, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

d) **REQUERIR** al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta la liquidación que se encuentra en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

e) **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar labores de explotación y de construcción y montaje hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras, so pena de incurrir en sanciones administrativas y penales.

f) **INFORMAR** al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y Explotación en área que este ubicada dentro del perímetro urbano de acuerdo a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.

g) **Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato No. ILL-09361X**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe de la Visita de Inspección N° PARCU-0421 de fecha 23 de Junio de 2017 y realizada el 04 de mayo de 2017**; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.



				<p>h) <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>IL-08361X</b> fue emitido el Informe de Visita No. <b>0421</b> de 23 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de JULIO del 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
 Gestor TI Grado 7

Proyecto: Mariana Rodríguez B.

